



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: política y laboral**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver en definitiva en el Periodo Ordinario concluido el 15 de junio del presente año, y fue turnada a esta Diputación Permanente, para la elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito específico que el Congreso del Estado exhorte a la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones, con el fin de discutir y en su caso aprobar la reforma política y laboral.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la Iniciativa que el pasado 27 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos, todas de la Cámara de Senadores, sometieron a discusión y aprobación un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añaden, que en dicho paquete se incluyen temas políticos de gran relevancia como son los siguientes:

- La reforma al artículo 35 constitucional, para establecer como derecho de los ciudadanos presentar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley del Congreso, en correlación, se reforma el artículo 71 constitucional para establecer a los ciudadanos como sujetos constitucionalmente legitimados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión. La consulta popular es planteada como mecanismo de participación e intervención de los ciudadanos en la toma de las decisiones relacionadas con temas relevantes, exceptuando temas como: electoral, los ingresos y gastos del Estado, la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de las fuerzas armadas.
- La introducción de los artículos 35 y 116 constitucional a través de los cuales se prevé la figura de candidaturas independientes para todos los cargos de elección popular, tanto federal como local.
- Se reforma el artículo 71 constitucional para establecer que el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República pueda presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.
- Se pretende que el Ejecutivo Federal pueda hacer observaciones, dentro de un plazo improrrogable, el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados. Asimismo, en caso de iniciar el ejercicio fiscal sin que se haya aprobado y promulgado la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, mantendrá vigencia el del año inmediato anterior. En el caso del Presupuesto, únicamente respecto de los gastos obligatorios que señale la Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Se plantea un mecanismo automático consistente en fijar en la Constitución un orden de prelación para evitar la ausencia del Presidente de la República, por un lapso mínimo, que comienza con la suplencia del Secretario de Gobernación, en primer término y en caso de falta absoluta de dicho funcionario, sería el Secretario de Hacienda y Crédito Público quien asumiría provisionalmente la Presidencia y, a su falta, el Secretario de Relaciones Exteriores.
- Se propone que el Senado de la República ejerza la atribución de ratificación de aquellos nombramientos designados por el Ejecutivo Federal, de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica.
- Se pretende modificar el artículo 122 constitucional para plantear que el requisito será obtener el mayor número de constancias de mayoría y al menos el 40 por ciento de los votos los partidos políticos en el Distrito Federal, para el caso de la Asamblea Legislativa.

Agregan, que el 18 de marzo del presente año, los Diputados y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXI Legislatura, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, mismas que podemos sintetizar en cinco ejes rectores:

1. Facilitar el acceso al mercado laboral y la creación de empleos. Para ello, se propone:

I. Incluir nuevas modalidades de contratación individual.

II. Limitar la generación de salarios vencidos (caídos).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Eximir al patrón de la obligación de reinstalar al trabajador con una antigüedad menor a tres años al momento del despido.

IV. Suprimir el escalafón ciego, a efecto de privilegiar la productividad.

V. Incorporar la multi-habilidad obligatoria, como mecanismo para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores.

VI. Vincular la capacitación y el adiestramiento con la productividad.

2. Promoción de la equidad de género, la inclusión, la no discriminación en las relaciones laborales, y la protección de derechos, para lo cual considera necesario:

I. Establecer la obligación patronal de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.

II. Determinar que a las mujeres no se les exijan certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

III. Establecer medidas protectoras a favor de las madres trabajadoras.

IV. Sancionar el acoso u hostigamiento sexual en los centros de trabajo.

V. Propiciar la colaboración de los patrones para asegurar el pago de pensiones alimenticias.

VI. Establecer la afiliación obligatoria de los patrones al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Mejorar las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas.

VIII. Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos.

IX. Fortalecer la regulación para la contratación de trabajadores mexicanos para laborar en el extranjero.

3. Fortalecer la procuración e impartición de justicia laboral, para lo cual se prevé:

I. Incluir el arbitraje obligatorio en los conflictos de huelga.

II. Incorporar requisitos para la tramitación de las demandas de titularidad de contrato colectivo de trabajo.

III. Establecer nuevos requisitos para el trámite de emplazamientos a huelga por firma de contrato colectivo de trabajo.

IV. Declarar la inexistencia de la huelga si el sindicato no cumple con los requisitos para el emplazamiento previstos en sus propios estatutos.

V. Negar el trámite a emplazamientos a huelga por incumplimiento al contrato colectivo o contrato ley, cuando no se precisen las violaciones y su forma de reparación.

VI. Respetar los derechos de terceros para la restitución de la posesión de bienes de su propiedad, en caso de huelgas estalladas.

VII. Establecer un procedimiento sumario para los conflictos individuales en materia de seguridad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VIII. Prever el uso de herramientas tecnológicas en los procedimientos jurisdiccionales.

4. Fortalecer la transparencia y la democracia sindical, para lo cual considera necesario:

I. Obligar a las dirigencias sindicales a difundir efectivamente la información sobre la administración del patrimonio sindical entre sus agremiados y, las organizaciones que cuenten con más de 150 asociados, deberán dictaminar dicha información por un auditor externo.

II. Dar publicidad en Internet a los registros de las organizaciones sindicales, y a los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo.

III. Hacer obligatorio el voto libre, directo y secreto en el desahogo de la prueba del recuento de los trabajadores.

IV. Prever que la elección de la directiva sindical deba realizarse mediante voto libre, directo y secreto.

V. Eliminar el descuento obligatorio de las cuotas sindicales por nómina.

VI. Suprimir la llamada "cláusula de exclusión por separación".

5. Fortalecer las facultades normativas, de vigilancia y sancionadoras de las autoridades del trabajo, para lo cual se requiere:

I. Tipificar como delito la contratación de menores de 14 años, fuera del círculo familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Regular la subcontratación, tercerización u outsourcing.

III. Facultar a la autoridad para la clausura inmediata de los centros de trabajo, cuando exista peligro inminente para la salud y la vida de los trabajadores.

IV. Establecer el uso obligatorio de unidades de verificación para el caso de actividades de alto riesgo.

V. Incorporar derechos y obligaciones de patrones y trabajadores ante contingencias sanitarias.

VI. Eliminar de la Ley las tablas de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes de trabajo.

VII. Incrementar el monto de las sanciones por infracciones a la Ley.

En ese sentido sostienen, en su carácter de Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que estos temas son inaplazables y que al culminar el periodo ordinario en el cual debe realizarse su dictaminación y aprobación, es urgente convocar a un periodo extraordinario.

Concluyen expresando que se considera que apremia la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones a nivel federal, a efecto de que los legisladores entren al estudio y final aprobación a los temas aquí mencionados.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis de la acción legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, quienes emitimos la presente opinión estimamos nos permitimos exponer las siguientes consideraciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin demérito de la intención que dio origen a la Iniciativa que nos ocupa, resulta prudente enfatizar que la misma tenía como propósito medular exhortar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocar a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones a efecto de discutir y, en su caso, aprobar la reforma política y laboral citadas en el cuerpo de la presente opinión.

Lo anterior, obedecía al momento de presentación de la acción legislativa en estudio, toda vez que el Congreso de la Unión se encontraba en periodo de receso.

Ahora bien, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables al funcionamiento interno del Congreso de la Unión, el 1o de septiembre del presente año se llevó a cabo la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura lo que, en consecuencia, origina dejar sin materia el Punto de Acuerdo planteado por los accionantes toda vez que la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal ya no se encuentra en funciones además de que, por razón del inicio de periodo ordinario, no es posible convocar a un periodo extraordinario.

En tal virtud, es opinión de esta Dictaminadora declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo cual sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen, así como el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: política y laboral**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a siete de septiembre del año dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para que convoque a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones, a la Cámara de Diputados para que sean analizadas las reformas: política y laboral.